

los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 7 de agosto de 1995.- El Secretario General, P.D. (Orden 25.7.95), El Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, Juan Luque Alfonso.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 2 de agosto de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villarrasa y La Palma del Condado (Huelva). (PD. 1936/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CONDADO (HUELVA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
A) Cuota fija o de servicio:	
Tamaño de la Acometida en mm.	
13 (1/2")	201,68 ptas./mes
19 (3/4")	403,37 ptas./mes
25 (1")	806,74 ptas./mes
31 (1 1/4")	1.613,48 ptas./mes
37 (1 1/2")	2.420,22 ptas./mes
50 (2")	4.437,07 ptas./mes
63 (2 1/2")	7.058,97 ptas./mes
75 (3")	12.101,10 ptas./mes
Consumo doméstico:	
Hasta 10 m <sup>3</sup> mes	64,65 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup> hasta 20 m <sup>3</sup> mes	84,64 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> en adelante mes	106,59 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial y comercial:	
Tarifa única mensual	106,59 ptas./m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 2 de agosto de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 3 de agosto de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alcalá de los Gazules (Cádiz). (PD. 1914/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio:	165 ptas./bimestre
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico:	
Hasta 10 m <sup>3</sup> bimestre	21 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup> hasta 20 m <sup>3</sup> bimestre	41 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> hasta 50 m <sup>3</sup> bimestre	45 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	49 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial:	
Hasta 15 m <sup>3</sup> bimestre	25 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 50 m <sup>3</sup> bimestre	48 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	84 ptas./m <sup>3</sup>
Centros Oficiales:	
Tarifa única	21 ptas./m <sup>3</sup>
Otros usos:	
Tarifa única	84 ptas./m <sup>3</sup>
Derechos de acometida:	
Parámetro A:	540 ptas./mm.
Parámetro B:	0 ptas./litro/seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de agosto de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 14 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 20 de enero de 1995.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5300/92, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 3675/89-CO-P, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Junta de Andalucía, contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 14 de julio de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

*RESOLUCION de 14 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 9 de febrero de 1995.*

En el recurso contencioso-administrativo número 66/93, interpuesto por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 1587/90, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, contra la referida resolución del T.E.A.R.A.».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 14 de julio de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

*RESOLUCION de 14 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada*

*por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 22 de febrero de 1995.*

En el recurso de apelación número 5879/90, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra resolución de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, número 1240/88, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Declaramos la indebida admisión del presente recurso de apelación núm. 5879/90, interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía contra la sentencia del 9 de diciembre de 1989 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, con sede en Sevilla, sin hacer expresa imposición de costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 14 de julio de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

*RESOLUCION de 14 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 5 de abril de 1995.*

En el recurso contencioso-administrativo número 6576/92, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 1344/90, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Andalucía por ser conforme con el ordenamiento jurídico la resolución impugnada. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 14 de julio de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 30 de junio de 1995, del Instituto Andalúz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se con-*